LegalSteps

Cambios previstos para el Impuesto de Sucesiones en Baleares a partir del 2016

La forma de calcular el Impuesto sobre Sucesiones a pagar a la Hacienda Balear cuando se acepte la herencia de una persona que haya fallecido a partir del 1 de enero próximo (o en el caso de una donación en vida de padres a hijos con definición de legítima) va a ser bastante distinta al sistema que ha habido en los últimos años.

Pero la cuestión es: en Baleares, ¿el Impuesto de Sucesiones sube o no sube?

Y la respuesta es: en principio, sí, pero depende del caso. Me explico:

Hasta ahora, lo que se venía aplicando era una deducción autonómica para adquisiciones mortis causa por descendientes, cónyuges y ascendientes, que implicaba que el heredero que fuese descendiente, cónyuge o ascendiente del fallecido, terminaba pagando el 1% de lo que se heredase. Lo que se hacía era calcular de forma normal y según la normativa estatal la base imponible (que es lo que recibe cada heredero), aplicar las reducciones correspondientes (por ejemplo, parentesco, adquisición de vivienda habitual, bienes afectos a actividades económicas, etc.), y aplicar después la escala de gravamen normal (que va del 7,65 % al 34 %). A la cuota resultante se le aplicaba el coeficiente multiplicador (en función del grado de parentesco y del patrimonio preexistente del heredero), para posteriormente aplicar una deducción, de forma que se terminase pagando el 1 %.

Para 2016, lo que el Proyecto Ley de Presupuestos para las Islas Baleares prevé es que se sustituya dicha deducción final por una tarifa especial aplicable a adquisiciones mortis causa por descendientes, cónyuges y ascendientes del fallecido, que va del 1 %, para herencias de hasta 700.000 euros (porción que reciba cada heredero), al 20 % para herencias de más de 3.000.000 de euros.

En realidad, previa a la aplicación de la tarifa se aplican las reducciones, con lo que si se hereda por un descendiente la vivienda habitual, para pasar del 1 % deberíamos estar ante una porción hereditaria superior a 905.000 euros por heredero.

Sant Miquel, 46, esc. dcha., 2º, Pta H. 07002. Palma de Mallorca. Telf. +34 971090060 info@legal-steps.com

Avenida de Calonge 28, Cala d'Or Santanyí 07660 Telf. +34 971648696 calador@legal-steps.com

www.legal-steps.com

Según el Govern Balear, el aumento del impuesto afectará al 3,1% de declarantes, mientras que los declarantes de herencias más pequeñas ven beneficiada su tributación por el hecho de que en lugar de una deducción en cuota el 1% se haya trasladado a la tarifa.

Lo anterior, desde la Sentencia del Tribunal de Luxemburgo que declara no ajustado al Derecho Comunitario el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones español, por afectar a la libre circulación de capitales, afecta tanto a residentes en Baleares como a no residentes, dado que se podrán beneficiar de esta tributación reducida en relación con la normativa estatal los residentes en países de la Unión con punto de conexión a efectos de Impuesto sobre Sucesiones en Baleares.

Como adelantábamos en anteriores posts, parece que van a volver los tiempos en que planear fiscalmente una sucesión valía la pena.

Francisco Llabrés Enseñat, Abogado, xllabres@legal-steps.com

(/) ibeconomía.com (/)

ACTUALIDAD LEGAL (HTTPS://IBECONOMIA.COM/ACTUALIDAD-LEGAL/)

Cambios previstos para el Impuesto de Sucesiones en Baleares a partir del 2016

COMPARTE: (whatsapp://send?text=https://ibeconomia.com/actualidad-legal/cambios-previstos-para-el-impuesto-de-sucesiones-en-baleares-a-partir-del-1-de-enero-de-2016/ - Cambios previstos para el Impuesto de Sucesiones en Baleares a partir del 2016) (mailto:?subject=He encontrado la siguiente noticia&body=Cambios previstos para el Impuesto de Sucesiones en Baleares a partir del 2016 - https://ibeconomia.com/actualidad-legal/cambios-previstos-para-el-impuesto-de-sucesiones-en-baleares-a-partir-del-1-de-enero-de-2016/)

La forma de calcular el Impuesto sobre Sucesiones a pagar a la Hacienda Balear cuando se acepte la herencia de una persona que haya fallecido a partir del 1 de enero próximo (o en el caso de una donación en vida de padres a hijos con definición de legítima) va a ser bastante distinta al sistema que ha habido en los últimos años.

Pero la cuestión es: en Baleares, ¿el Impuesto de Sucesiones **sube o no sube**?

Y la respuesta es: en principio, sí, pero depende del caso. Me explico:

ARTICULO PUBLICADO EN IBECONOMIA.COM 23/12/2015 MAS NOTICIAS SOBRE NUESTRO DESPACHO Y ARTICULOS DISPONIBLES EN IBECONOMIA.COM

Legal Steps S.L. y Roig y Rubio abogados, S.L.P. remiten la presente circular con el propósito de mejorar el servicio a sus clientes, manteniéndoles puntualmente informados de las novedades relevantes que pueden afectar a la gestión contable, fiscal y laboral de su empresa. Procuramos que la información esté actualizada y sea exacta, si bien Legal Steps S.L. y Roig y Rubio abogados, S.L.P declinan toda responsabilidad en cuanto a la información contenida en esta circular ya que es de carácter general y no alude a las circunstancias concretas del cliente; no constituye opinión profesional o jurídica.

Legal Steps S.L. y Roig y Rubio abogados, S.L.P. declinan toda responsabilidad por pérdidas/daños sufrida/os como consecuencia de decisiones, acciones u omisiones basadas en la información proporcionada en la presente circular informativa. Antes de tomar cualquier decisión le invitamos a que consulte las circunstancias concretas del caso.

La presente cláusula de exención de responsabilidad no tiene por objeto limitar la responsabilidad de Legal Steps S.L. y Roig y Rubio abogados, S.L.P. en contra de lo dispuesto en la legislación vigente, ni excluirla en los casos en los que, en virtud de dicha legislación, no pueda excluirse. V.1.1 20171108